

97000



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N^o TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: LOS SRS. JOSE FRANCISCO FREIRE PAREDES Y OTROS.

A FAVOR DE: LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO NAUCOCINTOUR
CIA LTDA.

CUANTIA \$ 1,200.00 USD.

Ambato, a 23 de Octubre del 2009

ESCRITURA N°

01

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: LOS SEÑORES JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES, LUIS ALFREDO POZO BECERRA, JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA, MARÍA ESTHELA RECALDE GAMBOA, WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACÍS, MARGARITA MARIVEL FREIRE VILLACÍS, RAMIRO RICARDO NÚÑEZ MONTALVO, y CARLOS MANUEL ACOSTA COCA

A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO NAUCOCINTOUR CÍA.
LTDA.

CUANTÍA: \$1,200.00 USD.

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes veintitrés de Octubre del dos mil nueve. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón; comparecen los señores JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES,



casado; LUIS ALFREDO POZO BECERRA, casado; JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA, casado; MARÍA ESTHELA RECALDE GAMBOA, viuda; WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACÍS, divorciado; MARGARITA MARIVEL FREIRE VILLACÍS, casada; RAMIRO RICARDO NÚÑEZ MONTALVO, soltero; y, CARLOS MANUEL ACOSTA COCA, soltero; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Baños y de paso por este lugar, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "**SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una más de la que conste el **CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** contenido en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES, mayor de edad, de estado civil casado; LUIS ALFREDO POZO BECERRA, mayor de edad, de estado civil casado; JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA, mayor de edad, de estado civil casado; MARÍA ESTHELA RECALDE GAMBOA, mayor de edad, de estado civil viuda; WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACÍS, mayor de edad, de estado civil divorciado; MARGARITA MARIVEL FREIRE VILLACÍS, mayor de edad, de estado civil soltera; RAMIRO RICARDO NÚÑEZ MONTALVO, mayor de edad, de estado civil soltero; y, CARLOS MANUEL ACOSTA COCA, mayor de edad y de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Baños, provincia de Tungurahua, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, y quienes, a la celebración del presente Contrato, proceden plenamente enterados del contenido del presente Contrato así como de sus respectivos efectos jurídicos.- **SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.** Los

comparecientes, en virtud del presente Contrato, de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus legítimos intereses, manifiestan su voluntad de constituir como, en efecto, constituyen por medio del presente instrumento público la Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales la Compañía que se constituye entre los comparecientes se identificará por la denominación de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO NAUCOCINTOUR CÍA. LTDA.**; y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Baños, Cantón del mismo nombre de la provincia de Tungurahua; pudiendo crear Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier lugar dentro o fuera del País, cumpliendo con los requisitos legales.- **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Truismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.-** La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO NAUCOCINTOUR CÍA. LTDA.** tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS** a partir de su inscripción en el Libro del Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Baños, provincia de Tungurahua; plazo que podrá prorrogarse o restringirse por disolución anticipada si así lo deciden los socios en virtud de resolución



legalmente adoptada por la Junta General de acuerdo a las pertinentes disposiciones legales.- **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO NAUCOCINTOUR CÍA. LTDA., es de UN MIL DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en UN MIL DOS CIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Se encuentra suscrito y pagado por los socios en un cincuenta por ciento de cada participación, en numerario, en la proporción que se determina en la Disposición General Tercera de la Cláusula Cuarta del presente Contrato; mientras que el saldo del Capital se integrará en un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de constitución de la Compañía.- **ARTICULO QUINTO.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación firmado por el Gerente y Presidente, en el que constará su carácter no negociable y el número de participaciones que, por su aporte, corresponden. **ARTICULO SEXTO.- DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.-** La Junta General tendrá atribuciones para resolver y decidir acerca del aumento del Capital Social y los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el Capital Social. Los socios dispondrán de treinta días siguientes a la notificación que deberá efectuarse por el Gerente en forma individual a cada uno de los socios.- **ARTICULO. SEPTIMO.- DE LAS RESERVAS.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social; para este fin, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; sin embargo, la Junta General, en cualquier tiempo podrá aprobar la formación de reservas especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de las Utilidades que se destinarán para este efecto.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION.-** La

COMPañIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO NAUCOCINTOUR CÍA. LTDA.,
estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE
SOCIOS.**- La Junta General integrada por los socios legalmente convocados
y reunidos es el Máximo Organismo de gobierno y dirección de la Compañía.
Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades
que le otorga la ley de Compañías y estos estatutos requerirá, en primera
convocatoria, de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital
Social suscrito. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número
de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria. Las
resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital presente
en la Junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán ala mayoría
numérica.- Cada participación equivale a un voto. La Junta general se regla,
en su organización, atribuciones y deberes, por lo dispuesto en la Ley de
Compañías. Se reunirá ordinariamente, una vez al año dentro de los noventa
días siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y, extraordinariamente,
en cualquier época.-**ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS.** La
Junta General se reunirá, previa convocatoria cursada por el Presidente o el
Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que
representen, por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante
notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección
domiciliaria registrada, con una anticipación de, por lo menos, ocho días a la
fecha fijada para la reunión. La Junta General se instalará con la concurrencia
de más de la mitad del capital social, para la primera convocatoria y, salvo
disposición en contrario, con el número de asistentes, en la segunda;
particular que se hará constar expresamente mediante nota que conste de la



respectiva convocatoria. Los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple Carta Poder Especial para cada sesión, sin perjuicio de que éste disponga de Poder General. Será dirigida por el Presidente y el Gerente actuará como Secretario de la misma con derecho a voto, en caso de ser socio. Bajo sanción de nulidad, en las Juntas sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y Secretario actuantes. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía; sin embargo, los Socios podrán instalarse en Junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, sin convocatoria y siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y la universalidad de socios decidieren unánimemente constituirse en Junta General; en estos casos, el acta deberá estar suscrita por la totalidad de los socios.- **ARTICULO DECIMOPRIMERO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover a los administradores y fijar remuneraciones; b) Autorizar la apertura de Sucursales, Agencias y Oficinas; c) Conocer las cuentas, balances, informes del Presidente, Gerente y Comisario y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al estatuto; e) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales y Reservas; f) Decidir sobre el aumento y disminución del Capital Social; g) Aprobar el Presupuesto de la Compañía; g) Facultar al Gerente la compra, venta, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de o a favor de la Compañía; h) Designar Liquidadores y fijar sus retribuciones; i) Decidir sobre cualquier asunto no p4revisto en estos

Estatutos y ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y que sea puestos a consideración por los administradores.-

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Cada DOS AÑOS, la Junta General elegirá al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo. En caso de ausencia temporal o definitiva, le subrogará el Gerente, mientras dure la ausencia o se cumpla el período para el que fue elegido el titular.-

ARTICULO DECIMOTERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente además de las que le imponga la Junta General: a) Convocar y presidir la sesiones de Junta General de Socios; b) Autorizar con su firma y la del Gerente los Certificados de Aportación, las Actas de sesiones de Juntas Generales de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el gerente actos y contratos cuya cuantía exceda diez veces el capital Social de la Compañía; d) Pedir al gerente los informes que estime conveniente para conocimiento y resolución de la Junta General; y, e) En general, cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de Junta General.-

ARTICULO DECIMOCUARTO.- DEL GERENTE.- El Gerente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal. Será nombrado por la Junta General de la Compañía, para un período de DOS AÑOS renovables. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogará, de inmediato, el Presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de ausencia definitiva. Puede ser o no socio de la Compañía. Está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como Letras de Cambio, Pagarés, giros, cheques, entre otros; sin embargo para



avalizar con su firma toda clase de Convenios y Contratos relativos al giro social que impliquen compromisos de orden económico que excedan de doscientos Salarios Mínimos Vitales, así como para constituir Prendas o Hipotecas, requerirá de autorización expresa de la Junta General.-

ARTICULO DECIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

Son atribuciones del Gerente además de las que le imponga la Junta General: a);

Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía;

b) Orientar y ejecutar las políticas administrativas, técnicas y financiera de la Compañía;

c) Organizar y dirigir las dependencias administrativas de la Compañía;

d) Suscribir juntamente con el Presidente los Certificados de Aportación de los socios;

e) Actuar en calidad de Secretario de las sesiones de Junta General de socios;

f) Presentar a la Junta General, anualmente al término del Ejercicio Económico, un informe relacionado con la situación de la Compañía, balances, estado de perdidas y ganancias;

g) Contratar y remover al Personal y fijar remuneraciones o salarios;

h) Adquirir o enajenar bienes muebles así como inmuebles para cuya adquisición de éstos últimos requiere autorización de la Junta General;

i) Suscribir, en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertenecientes al giro normal de los negocios sociales;

j) Contratar y aceptar créditos y avales bancarios;

k) Actuar por medio de apoderados, y, l) En general, tiene amplias facultades para administrar la Compañía enmarcándose en las resoluciones de los Organismos Superiores y del Presidente de la misma. Sin embargo, le está absolutamente prohibido al Gerente enajenar, preñar o gravar bienes que forman parte del Patrimonio Social así como comprometer la responsabilidad de la Compañía con garantías o cauciones en favor de terceros, sin autorización expresa de la Junta General.-

ARTICULO DECIMOSEXTO.- DE

LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será suscrito por

el Gerente y el de éste por el Presidente.- **ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- DE LAS PRORROGAS DE FUNCIONES.**- Los administradores continuarán en funciones aún después del período para el cual fueron elegidos, mientras no sean legalmente reemplazados; excepto en los casos de destitución o separación por grave falta o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Caso en el cual, hasta que la Junta General nombre al titular, el Gerente reemplazará al Presidente y viceversa.- **ARTICULO DECIMOCTAVO. REFORMA DE ESTATUTOS.** Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión de la Junta General convocada expresamente para el efecto.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO. FISCALIZACIÓN.** La Junta General nombrará un Comisario, quien tendrá una duración de un año y cuyos deberes y atribuciones que le señala la ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO. DISOLUCIÓN.** Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por llegar a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley de Compañías, tuviere que disolverse la Compañía, la misma Junta nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y conocerá las cuentas de liquidación; teniéndose siempre presente las normas legales existentes al respecto y muy especialmente lo previsto en los artículos veinte, veinte y cinco, veinte y seis de la ley reformativa de la Ley de Compañías, número treinta y uno, publicada en el registro Oficial número doscientos veinte y dos, del veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- **ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO. DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES.** De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios, las actas de la Compañía, se llevará en hojas móviles escritos a máquina, asimismo en el anverso y el reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CUARTA.-**



DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA. INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Corresponde a la Junta General la interpretación de los Estatutos Sociales y la resolución en los casos de falta o de duda.-

SEGUNDA.- TERMINACION Y LIQUIDACION.- El presente Contrato de Constitución de Compañía terminará por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en el Código de Comercio o por Resolución de la Junta General.-

TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO NAUCOCINTOUR CÍA. LTDA. ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: 1. **APORTE DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES,** suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, esto es la suma de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 150)** que corresponde al 12.5 por ciento del Capital, y paga en Numerario el cincuenta por ciento esto es la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 2. **LUIS ALFREDO POZO BECERRA,** suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, esto es la suma de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 150)** que corresponde al 12.5 por ciento del Capital, y paga en Numerario el cincuenta por ciento esto es la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 3. **JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA,** suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, esto es la suma de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 150)** que corresponde al 12.5 por ciento del Capital, y paga en Numerario el cincuenta por ciento esto es la cantidad de setenta y cinco

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 4. MARÍA ESTHELA RECALDE GAMBOA, suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, esto es la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 150) que corresponde al 12.5 por ciento del Capital, y paga en Numerario el cincuenta por ciento esto es la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 5. WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACÍS, suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, esto es la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 150) que corresponde al 12.5 por ciento del Capital, y paga en Numerario el cincuenta por ciento esto es la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 6. MARGARITA MARIVEL FREIRE VILLACÍS, suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, esto es la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 150) que corresponde al 12.5 por ciento del Capital, y paga en Numerario el cincuenta por ciento esto es la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 7. RAMIRO RICARDO NÚÑEZ MONTALVO, suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, esto es la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 150) **que corresponde al 12.5 por ciento del Capital, y paga en Numerario el cincuenta por ciento esto es la cantidad de setenta y cinco dólares de los estados Unidos de Norteamérica;** y, 8. CARLOS MANUEL ACOSTA COCA, suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **esto es la suma de**



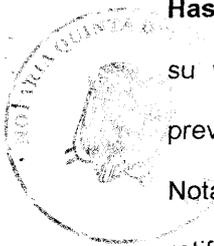
CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 150) que corresponde al 12.5 por ciento del Capital, y paga en Numerario el cincuenta por ciento esto es la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Todo ello, de acuerdo con el siguiente Cuadro:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No PARTICI	PORCENTAJE			
				SUSCRITO	PAGADO	INSOLUTO	PACIONES	
1. JOSE FRANCISCO FREIRE PAREDES	USD \$ 150	75	75	150	12.5 %			
2. LUIS ALFREDO POZO BECERRA	150	75	75	150	12.5			
3. JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA	150	75	75	150	12.5			
4. MARIA ESTHELA RECALDE GAMBOA	150	75	75	150	12.5			
5. WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACIS	150	75	75	150	12.5			
6. MARGARITA MARIVEL FREIRE VILLACIS	150	75	75	150	12.5			
7. RAMIRO RICARDO NUÑEZ MONTALVO	150	75	75	150	12.5			
8. CARLOS MANUEL AGOSTA COCA	150	75	75	150	12.5			
TOTAL	USD	1200	600	600	1200			
100%								

El Capital Social ha sido íntegramente suscrito y pagado en la proporción del cincuenta por ciento, según así los contratantes lo justifican del Certificado de Integración de Capital es extendido por el Banco PRODUBANCO que se agrega en calidad de documento habilitante y que se tendrá como parte integrante del presente Contrato.- **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los otorgantes del presente Contrato hemos convenido en designar a los señores José francisco Freire Paredes y Luís Alfredo Pozo Becerra, en calidad de Presidente y Gerente de la Compañía respectivamente, por un período de DOS AÑOS a partir de la presente fecha; quedando autorizados para el perfeccionamiento de la presente escritura.- **QUINTA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los socios declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que rigen a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente Contrato. Estatutos que han sido elaborados discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar a los señores José francisco

Freire Paredes y Luís Alfredo Pozo Becerra, en calidad de Presidente y Gerente de la Compañía respectivamente, para que, conjuntamente con el doctor José Ernesto Jaramillo Valdivieso, profesional en el derecho, en nombre de ella, individual o en conjunto, realicen todos los trámites que sean menester, ante la Intendencia de Compañías en Ambato y demás Organismos y autoridades competentes para el pleno establecimiento legal de la Compañía, hasta la inscripción de la misma en el competente Registro Mercantil a cargo del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Baños. Al indicado fin esta escritura pública y, en especial la presente Disposición transitoria, les servirá de documento habilitante suficiente.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura.- f) DR. J. ERNESTO JARAMILLO V.- ABOGADO.- M.A.T. 3874.-C.A.Q.-

Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-



José Francisco Freire Paredes

JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES

c.c. 150014749-9

Luís Alfredo Pozo Becerra

LUÍS ALFREDO POZO BECERRA

c.c. 160005784-6



JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA

C.C. 160026900-3

MARÍA ESTHELA RECALDE GAMBOA

C.C. 160030480-6

WILLIAN KENEDI FREIRE VILLACÍS

C.C. 160020773-0

MARGARITA MARIVEL FREIRE VILLACÍS

C.C. 180240436-6

RAMIRO RICARDO NÚÑEZ MONTALVO

C.C. 160025628-1

CARLOS MANUEL ACOSTA COCA

C.C. 160032590-4

FIEL Notario.

Doctor. Hernán Santamaría Sancho", -

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero est^a TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.



RA.-

ZON: Por Resolución No. SC.DIC.A.09.296, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañías de Ambato, el 26 de octubre del presente año, con la cual se me ha notificado, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO NAUCOCINTOUR CÍA. LTDA, Resolución de la cual tome nota al margen de la matriz; y, que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, Octubre 29 del 2009.

08



Hernán Santibañez
DR. HERNAN SANTIBANEZ S.
NOTARIO STO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELEF: 2427718

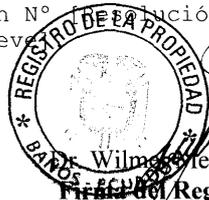


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa
Montalvo y Thomas Halfans

Número de Repertorio: 2009- 1121

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

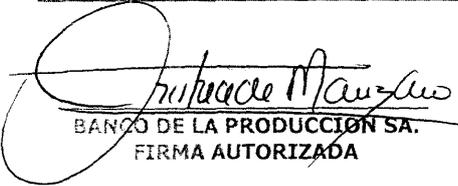
1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 59 a 59 con el número de inscripción 57 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICA NAUCOCINTOUR CIA LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [FREIRE PAREDES JOSE FRANCISCO en calidad de SOCIOS], [POZO BECERRA LUIS ALFREDO en calidad de SOCIOS], [LUNA IZURIETA JORGE WASHINGTON en calidad de SOCIOS], [RECALDE GAMBOA MARIA ESTHELA en calidad de SOCIOS], [FREIRE VILLACIS WILLIAN KENEDI en calidad de SOCIOS], [FREIRE VILLACIS MARGARITA MARIVEL en calidad de SOCIOS], [NUÑEZ MONTALVO RAMIRO RICARDO en calidad de SOCIOS], [ACOSTA COCA CARLOS MANUEL en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [de inscripción SC.DIC.A09] de fecha [Veintiseis de Octubre de Dos Mil Nueve



Wilmges Medina Ocaña
Firma del Registrador.

PRODUBANCO

CERTIFICACION


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

Número Operación **CIC105000003821**

FECHA



**RESOLUCION No. 011-CJ-018-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO NAUCOCINTOUR CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Baños, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones;

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 130-DAJ-018-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 30 de junio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO NAUCOCINTOUR CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCION No. 011-CJ-018-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2524989
<http://www.cnttsv.gov.ec>

Quito, **20 AGO. 2009**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO NAUCOCINTOUR CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Baños, Provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 30 de julio del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



MM.

RESOLUCION No. 011-CJ-018-2009-CNTTTSV

2

Quito, 20 AGO. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDELIDAD DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CIDADANIA 150014749-9
 FREIRE PAREDES JOSE FRANCISCO
 TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALD
 08 JULIO 1953
 001- 0802 00403 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1953



Freire Paredes

ECUATORIANA***** E484414844
 CASADO ELVIA E REDALDE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LIVINO FREIRE
 MARIA ISABEL PAREDES
 BAÑOS 26/06/2004
 26/06/2016

0171882



Jose Freire

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2015

142-0001 1500147499
 NÚMERO CÉDULA
 FREIRE PAREDES JOSE FRANCISCO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 RIO VERDE PARROQUIA

BAÑOS CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDUDADANIA 160005784-6
POZO BECERRA LUIS ALFREDO
WALFRIDO ELMAS BANCER
25 OCTUBRE 1940
CALLE GUYO QUEEN N
TENSUPAHUY BANCIS
BANCIS 2940

[Handwritten signature]



EDUCACION *****
CASADO MARIA ELVIA SILVA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MORIBERTO POZO
ECILA BECERRA
PASTAZA 20/09/2013
30/09/2013

0018980



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

095-0030 1600057846
NUMERO CEDULA
POZO BECERRA LUIS ALFREDO

PASTAZA PASTAZA
PROVINCIA CANTON
BUIYO
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160026900-3

LUNA IZURIETA JORGE WASHINGTON

TUNGURAHUA/BAÑOS/ULBA

30 DICIEMBRE 1971

0071 00071 11

TUNGURAHUA/BAÑOS

1971



Firma del CREDULADO



EDUCACIONAL N/A

PROFESION NANCY DEL C CARPELO ANDRADE

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION ALFREDO LUNA PROF. OCUP

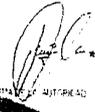
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE IZURIETA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 04/10/39

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0198248 Tng




PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009

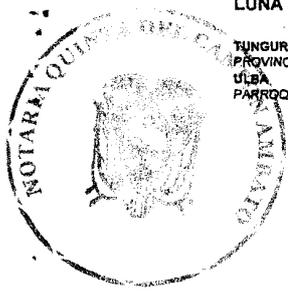
CAE

094-0002 NÚMERO
 1600269003 CÉDULA

LUNA IZURIETA JORGE WASHINGTON

TUNGURAHUA PROVINCIA
 ULBA PARROQUIA

BAÑOS CANTÓN
 ULBA ZONA


 CIUDADANIA 160030180-6
 RECALDE GAMBOA MARIA ESTHELA
 TUNGURAHUA/BAGOS/RIO VERDE
 07 AGOSTO 1973
 001- 0022 0022 F
 TUNGURAHUA/ BAGOS
 RIO VERDE 1973

Handwritten signature



ECUATORIANA***** E2443I444E
 VIUDO HUMBERTO VINICIO SILVA C
 SECUNDARIA BACH.TEC.COMER-ADMI.
 ANGEL PASTOR RECALDE
 ANA ELSA GAMBOA
 PASTAZA 24/07/2007
 24/07/2019

REN 0060927



Handwritten signature

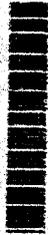
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

115-0001 1600301806
 NUMERO CÉCULA
 RECALDE GAMBOA MARIA ESTHELA

NOROÑA SANTIAGO
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

PALORA CANTON
 NOROÑA SANTIAGO

Handwritten signature

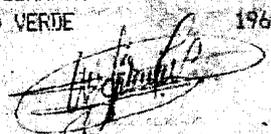



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 160020775-0

FREIRE VILLACIS WUILLAN KENEDI
 TUNGURAHUA/BAROS/RIO VERDE
 29 SEPTIEMBRE 1966

001- 0050 00050
 TUNGURAHUA/ BAROS
 RIO VERDE 1966




EQUATORIANA***** V4323V324E

DIVORCIADO
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 CARLOS FREIRE
 CRUZ VILLACIS
 PASTAZA 28/08/2007
 28/08/2019

REN 0062732
 PsZ





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 16/11/2009

157-0001 1600207730
 NUMERO CEDULA
 FREIRE VILLACIS WUILLAN KENEDI

TUNGURAHUA BAROS
 PROVINCIA CANTON
 RIO VERDE ZONA
 PASTAZA

77 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Nada Soci

15 Arcim.

18

CIUDADANIA 180240436-6
 FREIRE VILLACIS MARGARITA MARIVEL
 TUNGURAHUA/BAÑOS/RIO VERDE
 08 ENERO 1973
 001- 0001 00001 F
 TUNGURAHUA/ BAÑOS
 RIO VERDE 1973

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V3333V224E
 CASADO KLEBER PATRICIO ALBAN PARRA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS HUMBERTO FREIRE
 MARGARITA DE LA CRUZ VILLACIS
 PASTAZA 22/01/2009
 22/01/2021
 REN 0598477



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

119-0001 NÚMERO
 1802404366 CÉDULA
 FREIRE VILLACIS MARGARITA MARIVEL

TUNGURAHUA PROVINCIA
 RIO VERDE PARROQUIA

BAÑOS CANTÓN
 ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 160025628-1
 NUÑEZ MONTALVO RAMIRO RICARDO
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 16 ENERO 1970
 001- 0019 00019 H
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1970

Ramiro Nuñez Montalvo



EQUATORIANA***** V3343VE242

SILTERO
 SECUNDARIA: CARPINTERO
 RAMIRO JORDAN NUÑEZ UBILLIZ
 YOLANDA GEORGINA MONTALVO
 PASTAZA 17/10/2002
 17/10/2014

PEM 0006862



Ramiro Nuñez Montalvo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



273-0026 1600256281
 NÚMERO CÉDULA
 NUÑEZ MONTALVO RAMIRO RICARDO

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUYO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 160032590-4
 ACOSTA COCA CARLOS MANUEL
 TUNGURAHUA/BANDS/ULBA
 20 NOVIEMBRE 1974
 002- 0077 00077 M
 TUNGURAHUA/ BANDS
 ULBA 1974

Carlos Acosta

ECCATORIANA***** V444414442
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 LUZ MARIA ACOSTA COCA
 PASTAZA 11/11/2003
 11/11/2015
 REN 0018013
 PSE



Carlos Acosta

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
 CERTIFICADO PROVISIONAL VALIDO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2009
 ELECCIONES GENERALES - 14 DE JUNIO 2009 01958

Acosta Carlos Manuel

APellidos y Nombres
 160032590-4 Tungurahua

Nº CEDULA PROVINCIA
Baños

CANTON PARROQUIA

DIRECTOR D.E.T. 





21

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001809

Ambato, - 9 NOV 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO NAUCOCINTOUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

